

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN NORMAL
DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA DOP «CARIÑENA»
(PDO-ES-A0043-AM03)**

1. Agrupación de productores que ostenta el interés legítimo.

Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Cariñena»
Dirección: Camino de la Platera, 7. 50400 CARIÑENA (Zaragoza, España)
Teléfono: (34) 976 793 031
Fax: (34) 976 621 107
Correo electrónico: consejoregulador@elvinodelaspiedras.es
Web: www.elvinodelaspiedras.es

El Consejo Regulador está oficialmente reconocido como entidad de gestión de la denominación de origen protegida (DOP) «Cariñena», por Orden de 6 de mayo de 2009 por la que se aprueba la normativa específica de la Denominación de Origen «Cariñena», y tiene entre sus funciones la de proponer las modificaciones del pliego de condiciones, disponiendo por tanto de interés legítimo para presentar la mencionada solicitud.

Tiene naturaleza jurídica de corporación de derecho público y representa los intereses de 1.954 viticultores y 45 bodegas, 11 de ellas de régimen cooperativo.

2. Tipo de modificación.

Las modificaciones descritas en este documento según el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión, según sus causas y motivos, no se consideran modificaciones de la Unión, debido a que no afectan al cambio del nombre de la denominación de origen protegida; cambio, supresión o la adición de una categoría de producto vitivinícola; invalidación del vínculo o nuevas restricciones de comercialización del producto.

Por todo ello las modificaciones que se describen y motivan a continuación, se consideran modificaciones normales.

3. Descripción y motivos de las modificaciones.

3.1. Inclusión de dos términos municipales dentro de la zona geográfica delimitada por la DOP.

La presente modificación afecta al apartado 4) Demarcación de la zona geográfica, del pliego de condiciones y al apartado 6) Zona geográfica delimitada, del documento único.

Se amplía la zona geográfica con la incorporación de los términos municipales, Fuendetodos y Vistabella de Huerva, colindantes a la zona geográfica que delimita la DOP «Cariñena».

Los estudios de terroir realizados, basados principalmente en el análisis de las características edafológicas y climatológicas de ambos municipios, han permitido caracterizar el potencial agronómico del territorio que se incorpora a la DOP, concluyendo que no existen diferencias significativas con la zona geográfica actual.

Las zonas vitícolas estudiadas de Fuendetodos presentan características significativamente similares a una de las unidades de terroir que componen la DOP «Cariñena», en particular, son perfiles de suelos de mesetas calizas. Asimismo, se comprueba que los índices climáticos son coincidentes con la zona climática D de la DOP.

En cuanto al término municipal de Vistabella, se ha determinado la existencia de dos zonas diferenciadas coincidentes con las descritas en la DOP, concretamente, son suelos de laderas con pizarras y cuarcitas, y suelos de semiladeras y vertientes. El estudio también concluye que los datos climáticos en este municipio son similares a los que determinan la zona climática D de la DOP.

3.2. Inclusión de una variedad blanca (secundaria).

La modificación afecta al apartado 6) Variedad o Variedades de uva de las que procede el vino, del pliego de condiciones. No afecta al documento único por su carácter de variedad secundaria.

Por Orden AGM/1312/2022, de 13 de septiembre, se incorpora a la lista de variedades de uva de vinificación autorizadas en Aragón la denominación de Cariñena blanca, como sinonimia de Carignan blanc.

Teniendo en cuenta lo anterior, se incluye en el listado de variedades secundarias contenido en el pliego de condiciones de la DOP, la Cariñena blanca. Se trata de una variedad adaptada a las condiciones específicas de la denominación, tanto en el aspecto productivo como enológico, de marcado carácter aromático, que mantiene el perfil sensorial característico de los vinos blancos de la DOP «Cariñena».